

# **DERECHOS DE LOS PACIENTES CON ERyMEs**

**JULIO SÁNCHEZ FIERRO**



# Derechos de los pacientes

Autor: Julio Sánchez Fierro

**La proclamación y defensa de los derechos de los pacientes surge como parte de las reivindicaciones del movimiento pro derechos humanos**, especialmente respaldados por **Naciones Unidas** y por el **Consejo de Europa**. Será a comienzos del siglo XXI cuando los derechos de los pacientes como tales adquieren sustantividad propia; primero con la Declaración de Roma en 2002 y luego, en España, con la Declaración de Barcelona (2003). Ambas declaraciones fueron acordadas por Asociaciones de Pacientes.

Las legislaciones nacionales y las normas comunitarias e internacionales han dado amplia acogida a los planteamientos de las Asociaciones de Pacientes. Sin embargo, para su efectividad es mucho camino el que falta por recorrer. Por ello, es necesario que **las Asociaciones de Pacientes reclamen a los poderes públicos que el compromiso con la Salud y el bienestar de los ciudadanos sea prioritario y se traduzca en la protección efectiva de esos derechos.**

---

**Los derechos de los pacientes no son una ensoñación.** Están respaldados por normas. Así puede comprobarse releyendo:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- El Convenio de Oviedo sobre derechos humanos y Biomedicina
- La Declaración para la promoción de los derechos de los pacientes (Oficina Regional Europea de la OMS)
- El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano
- La Normativa comunitaria (Reglamentos y Directivas sobre tarjeta sanitaria, atención transfronteriza y otras más)
- La Constitución española, en especial los artículos 14, 15 y 43
- La Ley General de Sanidad
- La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud
- La Ley de Garantías y Uso Racional de los medicamentos y Productos sanitarios
- La Ley de Investigación Biomédica
- La Ley de Autonomía del Paciente
- La Ley de Protección de Datos Personales
- El Real Decreto de Cartera Común de Servicios del SNS

De todas estas normas se desprende un conjunto de derechos individuales y colectivos que deben ser respetados por todos.

---

## Son derechos individuales:

- Derecho a la vida
  - Derecho a la integridad física y moral
  - Derecho a no ser discriminado
  - Derecho a la protección de la salud
  - Derecho a la libertad
  - Derecho a que se respete la dignidad humana
  - Derecho a la intimidad
  - Derecho a la privacidad y confidencialidad de sus datos personales
  - Derecho a la seguridad
  - Derecho a la información y al consentimiento informado a efectos de tratamientos e intervenciones
  - Derecho a que se respete la autonomía en sus decisiones
  - Derecho a recibir información sobre servicios y unidades asistenciales disponibles, su calidad y requisitos de acceso
  - Derecho a la información para la elección de médico y centro
  - Derecho a las prestaciones y servicios del SNS
  - Derecho de acceso a los tratamientos en condiciones de equidad y de igualdad territorial
  - Derecho a que no se cambie su tratamiento (medicación con biológicos) sin la autorización de su médico
  - Derecho a que la interrupción de tales tratamientos no se produzca sin ser informado o sin su consentimiento
  - Derecho de acceso a su historia clínica y a que se conserve de modo diligente
  - Derecho a que se expidan certificados sobre su estado de salud
  - Derecho a participar en ensayos clínicos en condiciones de seguridad y con la debida información
  - Derecho a que se protejan con medidas adecuadas los derechos de los pacientes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad o a su menor edad
  - Derecho a indemnización por daños derivados de la actividad sanitaria
  - Derecho a establecer instrucciones previas (testamento vital)
  - Derecho a cuidados paliativos y acompañamiento en el proceso final de la vida
-

## Son derechos colectivos

(a favor de las Asociaciones de Pacientes):

- Derecho de Información
- Derecho de Consulta y Propuesta
- Derecho de Participación en la gobernanza del Sistema Nacional de Salud
- En la actualidad estos derechos, derivados en buena medida de la Ley General de Sanidad, no tienen el desarrollo normativo suficiente, lo que dificulta la actuación de las Asociaciones y priva de transparencia al Sistema Nacional de Salud.

---

## CONCLUSIONES

- Los responsables del Sistema Nacional de Salud deberían tener siempre presente que **los pacientes no son objeto de la atención sanitaria, sino sujetos activos de ella.**
  - La efectividad de sus derechos no debería verse condicionada **por barreras administrativas ni por un deficiente desarrollo reglamentario.**
  - Los derechos de los pacientes **habrían de ser respetados del mismo modo en todas las Comunidades Autónomas.**
  - **La eficiencia económica no debería colocarse nunca por encima de la humanización asistencial** ni de los **derechos** de los pacientes.
  - Las **Asociaciones de Pacientes** deberían ser en todo caso **interlocutores preferentes de los poderes públicos** para defender mejor la calidad y la fortaleza del sistema sanitario y para hacerlo cada vez más transparente.
-



**Trabajamos para que  
se escuche la voz de  
las personas con  
ERYMEs desde 1973**

**[lire@lire.es](mailto:lire@lire.es)**

**Paseo de las Delicias 30, 2ª Planta**

**28045 Madrid**